



GENERAL VALERIANO WEYLER

# BANDO

---

D. VALERIANO WEYLER Y NICOLAU, MARQUES DE TENERIFE

Gobernador General, Capitán General de esta Isla y General  
en Jefe de su Ejército, &, &, &.

## ORDENO Y MANDO

1º Todos los habitantes en los campos ó fuera de la línea de fortificación de los poblados, se reconcentrarán en el término de ocho días, en los pueblos ocupados por las tropas. Será considerado rebelde y juzgado como tal, todo individuo que trascurrido ese plazo se encuentre en despoblado.

2º Queda prohibido en absoluto la extracción de víveres de los poblados, y la conducción de uno á otro por mar ó tierra sin permiso de la autoridad militar del punto de partida. A los infractores se le juzgará y penará como auxiliares de los rebeldes.

3º Los dueños de reses deberán conducir las á los pueblos ó sus inmediaciones, para lo cual se les dará la protección conveniente.

4º Trascurrido el plazo de ocho días que en cada término municipal se contarán desde la publicación de este bando en la cabecera del mismo, todos los insurrectos que se presenten, serán puestos á mi disposición para fijarles el punto en que hayan de residir, sirviéndoles de recomendación el que faciliten noticias del enemigo que se puedan aprovechar, que la presentación se haga con armas de fuego y más especial si esta fuera colectiva.

5º Las disposiciones de este Bando sólo son aplicables á la provincia de Pinar del Río.

Habana 21 de octubre de 1896.

VALERIANO WEYLER



PHOTOGRAPH TAKEN AFTER THE OPENING OF THE CONCENTRATION AREA ESTABLISHED BY THE GENERAL VALERIANO WEYLER IN CUBA